

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

APOTACIONES DE CECAL AL BORRADOR DEL PROYECTO DE LEY DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN CyL.

- 1.** Los **servicios de atención que más precisan** las personas mayores son los destinados a **promover el desarrollo y mantenimiento de la autonomía personal** y los que buscan **prevenir o paliar el deterioro físico y mental**.

En ese sentido en el nuevo modelo de atención que prevea la nueva norma los profesionales deberían jugar un papel de **informar y proponer a la persona usuaria** las intervenciones que la evidencia científica y su conocimiento profesional estiman como más convenientes para su atención, siendo la persona usuaria a quien correspondería tomar las decisiones sobre su proyecto de vida; siempre que tenga capacidad para ello.

- 2.** Importante que la norma regule la **coordinación entre el sistema público de salud y el sistema de servicios sociales** lo que puede permitir mejorar la información que comparten y hacer que la prestación de los servicios sea más eficiente.

- 3.** Deberá tenerse en cuenta la **adaptación de los centros actuales** a las previsiones de la futura norma, siendo **realistas y objetivos** en este sentido.

- 4.** Importante igualmente los **procedimientos de acreditación de centros, servicios y profesionales**, así como los **mecanismos y órganos de**

control administrativo que velen por su calidad y mejora continua de servicios y prestaciones.

- 5.** La nueva Ley sin duda debe ser una Ley social que priorice al usuario de los centros como personas. El desarrollo de la normativa en cuanto a tipología de servicios, atenciones, requisitos técnicos, etc..., debe ser ambicioso pero al mismo tiempo **debe seguir contando con el sector privado.**

Desde el punto de vista de CECALe defendemos aquí también la iniciativa y participación privada en la atención residencial y no ya solamente por una cuestión de convicción en el sentido que pensamos que ninguna administración pública debe, ni puede, asumir en exclusiva dicha atención, sino porque consideramos que **la empresa privada en el ámbito residencial en nuestra comunidad es una empresa profesional, activa y con experiencia** para atender todas las necesidades que presente o precisen las personas usuarias de residencias.

Sin perjuicio de lo anterior consideramos que **la nueva ley debe ser realista en el sentido que el desarrollo del modelo debe llevar aparejado una suficiente dotación de recursos**, especialmente económicos y especialmente en el sector privado.

En la actualidad sabemos que la dotación económica que la administración destina a las residencias privadas resulta insuficiente para alcanzar los servicios, requisitos, obligaciones inherentes a la atención residencial. En ese sentido **bastaría saber cuál es el coste que para la administración implica una plaza en una residencia pública** y compararlo con el importe que dicha administración abona a la residencia privada para prestar los mismos servicios, para comprobar que existe una diferencia absolutamente insalvable y difícil de sostener por parte de la empresa privada.

Ello debe cambiar y la nueva ley debe ser el inicio de este cambio de lo contrario nos encontraremos ante una **Ley socialmente ambiciosa y puntera si, pero con escaso recorrido real.**

6. Los **profesionales** del sector **son clave** en el modelo a implantar que debe ser **lo más claro posible**.

En cuanto al **personal técnico** que preste sus Servicios en los centros pensamos que la norma deberá especificar que el mismo tenga **titulación universitaria**.

7. En cuanto al **personal de atención directa** que preste sus Servicios en los centros pensamos que la norma deberá especificar que el mismo tenga **titulación de FP** específica en la materia o con el respectivo **Certificado de profesionalidad**, etc...

8. En cuanto a la **dotación de personal** para cada centro, pensamos que sin perjuicio de cumplir las ratios mínimas exigidas, deberá ser **proporcional** a las necesidades del centro, según sus **dimensiones y estructura**, los **servicios** que preste, el **número de personas** usuarias, su grado de dependencia y las **cargas de trabajo**.

9. Necesario que en la Ley se establezca una **mesa de seguimiento**, dentro del Diálogo Social.